

## ORDENANZA

### VISTO:

La nota presentada por integrantes del Consejo Municipal para personas con Discapacidad y;

### CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 17/21, regula tanto al Organismo específico, su Reglamento Interno y fomenta la participación activa de la población objetivo, la igualdad de derechos, la autonomía e independencia, como valores esenciales para una vida social plena.

Que, teniendo en cuenta que a los efectos de integrar el Consejo se llevará a cabo convocatorias abiertas, y en pos de proteger de manera integral a las personas representadas, surge el deber de proporcionar una norma que regule específicamente la idoneidad de aquellos quienes se postulen para formar parte del mismo.

Que, en tal sentido, se considera imprescindible solicitar el cumplimiento de ciertos requisitos para su posterior evaluación, y de esta manera brindar un marco formal al proceso de convocatoria antes señalado. Así también resulta conveniente regular el desempeño de funciones de dichos miembros.

Que es facultad de este Concejo Deliberante optimizar, actualizar normativas que posibiliten potenciar en los hechos los objetivos para los cuales fueron sancionados

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 1 del Anexo II CAPÍTULO “De la integración” de la ordenanza 17/21 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: EL CONSEJO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD está integrado por quince (15) integrantes: Presidente-Vicepresidente-Secretario-Prosecretario-y seis (6) Vocales Titulares y cinco (5) Vocales Suplentes elegidos entre las personas que lo integren y sujeto a lo establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.

**REQUISITOS-** Los miembros del Consejo independientemente del cargo que pretendan ocupar, deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de la convocatoria abierta:

- a) Curriculum vitae (Preferentemente acreditando antecedentes de capacitación o participación en la temática de discapacidad).
- b) Certificado de domicilio.
- c) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de la prov
- d) Certificado de Antecedentes Penales.
- e) Certificado de Deudor/a alimentario.

Los miembros en funciones tendrán la facultad de evaluar el cumplimiento de los requisitos mencionados y elaborar un orden de mérito de los postulantes.

**DILIGENCIA-** Los miembros integrantes del Consejo deben desempeñar su cargo con diligencia, honestidad, lealtad y ad honorem.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**ORDENANZA N° 42/2022**